



Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023, SIGNADO POR EL C. ERICK REYES LEÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023

- XIV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/33/2021.** El 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/33/2021, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas.
2. **Recepción de la Queja.** El 12 de octubre de 2023, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja, de fecha 6 de octubre de 2023, presentado por el C. Gibrán Damián Bustamante y signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostenta como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **“C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, legalidad y equidad en la contienda; promoción personalizada a favor del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y el uso indebido de recursos públicos”.** (Sic).
3. **Oficio SECG/871/2023.** El 16 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG/871/2023, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja, de fecha 6 de octubre de 2023, presentado por el C. Gibrán Damián Bustamante y signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostenta como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **“C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, legalidad y equidad en la contienda; promoción personalizada a favor del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y el uso indebido de recursos públicos”.** (Sic).
4. **Oficio SECG/872/2023.** El 16 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG/872/2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral, instruyó la notificación del oficio SECG/871/2023, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 14, 16, 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24, base VII, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285, 286, fracciones VIII y X, 600, 601, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614 y 615 bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.** Artículos 3 fracción IX, 65 y 71 fracción I, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 2, 4, 7, 8, 17 y del 30 al 79, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 3 fracción X, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 35, 36 fracción XI, 37, 38, fracción I, VI y XX, 40 fracción I y 46 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. La Junta General Ejecutiva, es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, de Organización Electoral, y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores o bien, formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda, en los términos que establece la Ley de Instituciones, y las demás que le



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023

encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285, 286, fracción VIII, 609, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento interior.

En ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro de los Procedimientos Sancionadores, derivado del escrito de queja, de fecha 6 de octubre de 2023, presentado por el C. Gibrán Damián Bustamante y firmado por el C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostentó como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **“C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, legalidad y equidad en la contienda; promoción personalizada a favor del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y el uso indebido de recursos públicos”**. (Sic); corresponde a la Junta General Ejecutiva, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, en su caso, formular el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601 y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 30 al 48 del Reglamento de Quejas. Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 16/2010¹, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 y del 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

TERCERA. Recepción de la Queja. El 12 de octubre de 2023, la Oficialía Electoral, acusó de recibido el escrito de queja, de fecha 6 de octubre de 2023, presentado por el C. Gibrán Damián Bustamante y firmado por el C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostenta como Representante Propietario de

¹ Refuerza lo anterior, la jurisprudencia 16/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES”**.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023

Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **“C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, legalidad y equidad en la contienda; promoción personalizada a favor del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y el uso indebido de recursos públicos”**. (Sic); el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“... ”

PRIMERO. - Es un hecho público y notorio que el 10 de julio de 2022, en la Avenida Pedro Sainz de Baranda, (Plaza del Mar) Malecón de Campeche, se llevó a cabo el evento denominado “Gran Inauguración Casa Naranja Campeche”, inmueble que se identifica como una sede del partido político “Movimiento Ciudadano”, y al cual acuden militantes, servidores públicos, simpatizantes, dirigentes de Movimiento Ciudadano, así como público en general.

Como puede advertirse, en el marco del evento colocaron originalmente en la fachada del referido inmueble imágenes publicitarias en las oficinas inauguradas, en las que resaltaban las figuras de las personas aspirantes a cargos de elección popular del partido “Movimiento Ciudadano” en los próximos procesos electorales locales del 2024 y 2027, tal como puede advertirse de la siguiente imagen fotográfica:



1. PUBLICACIONES DEL C. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR:

- a) **Publicación: (VIDEO)** “Nuestra #CasaNaranja. Afinando los últimos detalles.”
Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 - 16:58 horas.
Hipervínculo de la publicación:

<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/pfbid033tcabHcULMKNo7mbBKSZHi1J9q9iW#bKNXFLLuXoFXiimmQ1oLv1WdHnG4NEyu8l> Captura de pantalla:

Captura de pantalla:



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023



- b) **Publicación:** “¡Este movimiento ya tiene nueva CASA NARANJA! Los invitamos a la inauguración este domingo 10 de julio a las 5:00 pm en la Av. Pedro Sainz de Baranda, Plaza del Mar. “f”
Fecha y hora de la publicación: 8 de julio 2022 - 10:47 horas
Hipervínculo de la publicación:
<https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/pfbidOL7MMaH4LLKM8FZBRo5enfXie3KzG6Nv5qFMXZqK9nxvXPAVsKDzMdizF2U5DDcVEI>



2.- PUBLICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO CIUDADANO”

- a) **Publicación:** (VIDEO- Transmisión en vivo)

Inauguración de Casa Naranja – “Inauguración de nuestra #CasaCiudadana”

Fecha y hora: 10 de julio 2022 – 18:41 horas.

Hipervínculo de la publicación:

https://www.facebook.com/MovimientoCiudadanoCampeche/videos/734676514414574/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C-GK2C&ref=sharing

Capturas de pantalla: - Minuto 07:07





“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023

- b) **Publicación:** “Movimiento Ciudadano Campeche, ya tiene casa naranja de puertas abiertas para todas y todos donde convergerán las reuniones ciudadanas, las gestiones, las inquietudes y las ideas. ¡Poco a poco la ola naranja se va extendiendo por todo el Estado! #EIFuturoEsNaranja #MovimientoCiudadano”
Fecha y hora: 11 de julio 2022 - 09:10 horas.
Hipervínculo de la publicación:
<https://www.facebook.com/MovCiudadanoCamp/posts/pfbid0dfWztz6HMqnFiCMrCyNRoMwbnpkQffiUaVtxRLaLDQcXM6TdyeZa2Q4qTvXJzSGzI> Captura de pantalla:



- c) **Publicación:** “Tenemos CASA NARANJA en Campeche. La casa de **Movimiento Ciudadano Campeche** - Nuestro partido es un movimiento genuino de la **#GenteBuena**. ❤️ De norte a sur **#EIFuturoEsNaranja** 🙌”
Fecha y hora: 10 de julio 2022 – 21:30 horas.
Hipervínculo de la publicación:
<https://www.facebook.com/MovCiudadanoCamp/posts/pfbid0qrC5nTi5PsScVbdJGLvUbzXDJhhPRqqsV6tobnFAxWAJ1WLo2bmczLpKq5fa33ifl>





**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023

d) **Publicación:** “Ya tenemos CASA NARANJA 🏠🍊 - Asiste y acompáñanos a nuestra gran inauguración 🕊️ Domingo 10 de julio / 5:00 pm. 🌟 Av. Pedro Sainz de Baranda, Plaza del Mar. Malecón de Campeche.
Música en vivo 🎵 Show cómico regional. 🎭 Show infantil y mucha alegría.
¡TE ESPERAMOS!
*Acude con vestimenta naranja (opcional)”

Fecha y hora de la publicación: 7 de julio 2022 – 11:21 horas.
Hipervínculo de la publicación:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=343411204632467&set=a.294908999482688>
Captura de pantalla:



2. PUBLICACIONES DE ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR

c) **Publicación:** (VIDEO) “Gracias Choncho por mandarle mis saludos a todos. 🙏”
Fecha y hora de la publicación: 11 de julio 2022 – 15:07 horas.
Hipervínculo de la publicación:
<https://www.facebook.com/watch/?v=1453136688480935>
Captura de pantalla:

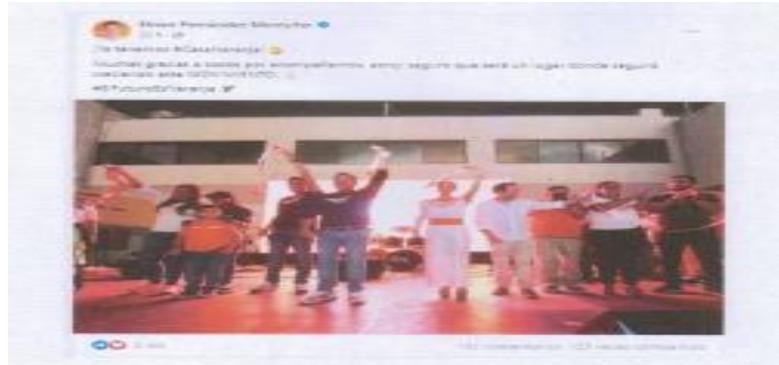


Publicación: “¡Ya tenemos #CasaNaranja! Muchas gracias a todos por acompañarnos, estoy seguro que será un lugar donde seguirá creciendo este MOVIMIENTO. #EIFuturoEsNaranja
Fecha y hora de la publicación: 10 de julio 2022 - 22:43 horas.
Hipervínculo de la publicación:
<https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/pfbidOZXN87KRssstvkvbfxvyEW318zrzwwsydtqeUUNxxRr#Z0RwLFTqC7oRVryoHKv3l>
Captura de pantalla:



Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023



...” (SIC)

CUARTA. Diligencias. Que la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 610 de la Ley de Instituciones, con el objeto de contar con los elementos necesarios para el correcto trámite y sustanciación del procedimiento especial sancionador, a fin de integrar debidamente el expediente, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “*DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA*”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “*PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECARBAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN*”, instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, con auxilio de la Oficialía Electoral del IEEC, considera pertinente realizar lo siguiente:

Requerimientos:

1. Se instruye a la **Oficialía Electoral**, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, proceda a realizar de manera preliminar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes **en la verificación de la totalidad de las ligas electrónicas proporcionadas** por el C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostenta como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **en su escrito de queja**.

Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de que la Junta General Ejecutiva, determine lo que conforme a derecho corresponda, en virtud de poder llevar a cabo procedimientos, diligencias de investigación preliminares, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, con la finalidad de allegarse de elementos para pronunciarse al respecto, en su caso, reservándose esta autoridad la admisión de la presente queja hasta en tanto no sean desahogadas las inspecciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 al 9 y 56 del Reglamento de Quejas.

QUINTA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y XI, 609, de la Ley de Instituciones; 3, 4, 6, 7, 30 al 40 del Reglamento de Quejas, para que la Junta



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023

General Ejecutiva, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda del escrito de queja, de fecha 6 de octubre de 2023, presentado por el C. Gibrán Damián Bustamante y signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostentó como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **“C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, legalidad y equidad en la contienda; promoción personalizada a favor del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y el uso indebido de recursos públicos”**. (Sic), corresponde al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica, auxiliar en el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites según corresponda, para allegarse de los elementos que le permita realizar la debida integración del expediente, para lo cual se podrá auxiliar de la Oficialía Electoral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Quejas y 46 fracción III del Reglamento Interior.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se da cuenta del escrito de queja, de fecha 6 de octubre de 2023, presentado por el C. Gibrán Damián Bustamante y signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostentó como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **“C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, legalidad y equidad en la contienda; promoción personalizada a favor del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y el uso indebido de recursos públicos”**. (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por instaurado el presente Procedimiento Ordinario Sancionador, y asignado bajo el número de expediente **IEEC/Q/POS/014/2023**, derivado del escrito de queja, de fecha 6 de octubre de 2023, presentado por el C. Gibrán Damián Bustamante y signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostenta como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **“C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, legalidad y equidad en la contienda; promoción personalizada a favor del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y el uso indebido de recursos públicos”**. (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023

TERCERO: Se reserva la admisión y emplazamiento correspondiente, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo al C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostenta como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: En lo relativo al manejo de datos personales en posesión de sujetos obligados, se previene al denunciante, a efecto de que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, manifieste de manera expresa, su autorización para el manejo público de sus datos personales, en el entendido de que en caso que no exista constancia que manifieste lo contrario se aplicará la negativa ficta, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 65 y 71 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que para el cumplimiento del presente Acuerdo, remita mediante oficio los requerimientos pertinentes, en los términos ordenados en el citado Acuerdo, hasta contar con las respuestas y las diligencias necesarias para la debida integración del expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la inspección correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023

conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 606 y 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 30 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital **IEEC/Q/POS/014/2023**, instaurado con motivo del escrito de queja presentado por el C. Gibrán Damián Bustamante y signado por el C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostentó como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **“C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, legalidad y equidad en la contienda; promoción personalizada a favor del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y el uso indebido de recursos públicos”**. (Sic); y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Ordinario Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar de manera preliminar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la **verificación de la totalidad** de las **ligas electrónicas** proporcionadas por el C. Erick Alejandro Reyes León, en su escrito de queja, y **se remita física y electrónicamente a esta Asesoría jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**; y al término dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento ordinario sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja presentado



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/086/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/014/2023

por el C. Gibrán Damián Bustamante y firmado por el C. Erick Alejandro Reyes León, quien se ostentó como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **“C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña; vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, legalidad y equidad en la contienda; promoción personalizada a favor del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR y el uso indebido de recursos públicos”**. (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.